



La Plata, 8 de noviembre de 2022

Al PRESIDENTE
H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° del fallo firmado (3 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 03/11/2022, en el Expediente N° 41281.0-2021 relativo a la rendición de cuentas de MINISTERIO DE TRABAJO Ejercicio 2021.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTON THEA
Presidente

Nota N° 760/2022



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



LA PLATA, 3 de noviembre de 2022

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-281.0-2021 correspondiente a MINISTERIO DE TRABAJO, rendición de cuentas del Ejercicio 2021 del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo la Lic. Mara RUIZ MALEC.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Lic. David René JACOBY; en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Cr. Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 8/8vta).

II.- Que el estudio de la rendición de la cuenta fue asignado por Resolución N° 80/2020 a la Relatora Jefa Contadora Celina CONTE (fojas 1) y reasignado por Resolución N° 18/2021 a la Relatora Contadora Mariela Romina PERDOMO (fojas 2).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15225. Que asimismo rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que a su vez rigió Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y la Ley de Emergencia Administrativa N° 14815, reglamentada por Decreto N° 592/2016 y N° 304/2020 y prorrogada por Ley N° 15165 y Decreto N° 1176/2020.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$2.316.535.367,00 a través de un presupuesto original de \$2.106.871.000,00 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$209.664.367,00 (fs. 9vta).

V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total de \$2.284.553.303,95; conformado por Pagos por la Repartición: \$1.127.678.621,14; Pagos por la Tesorería General de la Provincia: \$785.864.763,27 y Devengado Impago del Ejercicio \$371.009.919,54 (fs. 9vta/10). Que extrapresupuestariamente se pagó durante el ejercicio \$3.170.153.563,58 (f. 10).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron un Saldo Inicial de \$31.402.442,00, Ingresos de \$3.192.563.676,91, Egresos de \$3.189.863.669,71 y un Saldo Final de \$34.102.450,19 (f. 10).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión de la misma, se circunscribe a la rendición efectuada en el periodo bajo análisis.

VIII. Que a fojas 3/6 se agregó copia del fallo recaído sobre el estudio de cuentas del Ministerio de Trabajo correspondiente al Ejercicio 2020, del cual no se derivaron cuestiones pendientes para el presente ejercicio.

IX.- Que a fojas 7/12 la Relatoría actuante elevó la Matriz de hallazgos y su Informe de auditoría.

X.- Que a fojas 13/13vta. la Relatoría elevó el informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.



Corresponde expediente N° 1 281 0-2017
Ministerio de Trabajo - Ejercicio 2021

XI.- Que a fojas 16 se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

Que en los informes de auditoría y conclusivo emitidos por la Relatoría, se dejó asentado que la labor del equipo auditor se encuentra documentada en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA propiedad de este H. Tribunal de Cuentas y que la detección de desvíos ha sido insignificativa y/o resultaron no materiales y/o se correspondían con decisiones ajenas a la administración del Ministerio, criterio que comparto y hago propio.

Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo a fojas 13/13vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables del Ministerio de Trabajo ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio; por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO; Daniel Carlos CHILLO y Ariel Héctor PIETRONAVE, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159
inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE TRABAJO -
Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

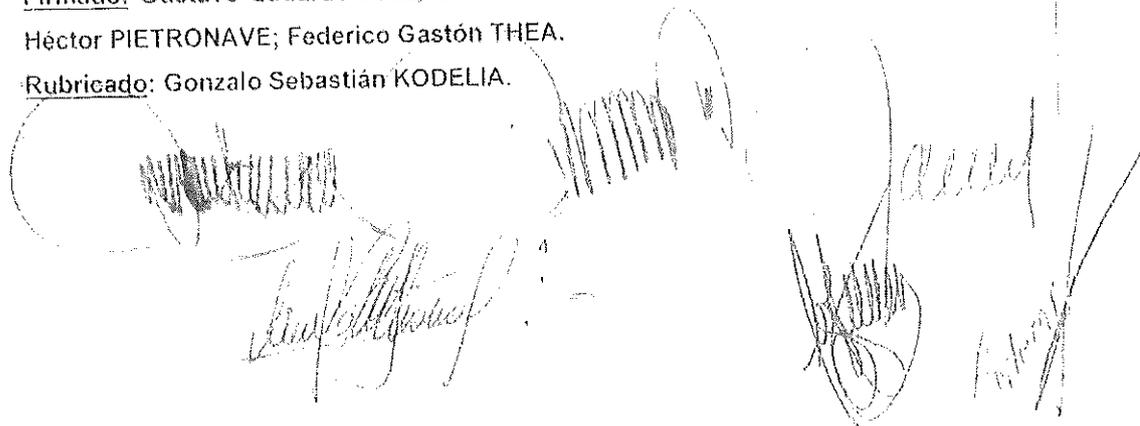
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144
de la Constitución Provincial), a los señores Ministro y Subsecretario Técnico, Administrativo y
Legal del Ministerio de Trabajo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y
Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor
Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y
Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría
actuante en el Ejercicio 2022 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a
estudio.

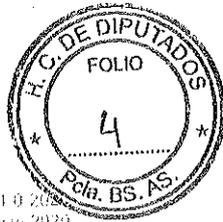
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento,
la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la
página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese,
cumplido, archívese.

Fallo: 901/2022

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Daniel Carlos CHILLO; Ariel
Héctor PIETRONAVE; Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are five distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. They are located below the text of the resolution, corresponding to the names listed in the 'Firmado' and 'Rubricado' sections.



Corresponde expediente N° 12810/2020
Ministerio de Trabajo - Ejercicio 2020



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

FALLO DE LA CUENTA

R4 xHe 501
Resolución 09
Fecha 01/07/20

